



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS  
VACA  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD**



**ASUNTO: SE ENVÍA RUBRO DE  
PUNTO DE ACUERDO**

Villahermosa, Tabasco a 27 de agosto del 2019.

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
Secretaría de Asuntos Parlamentarios  
LXIII Legislatura**

**LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS  
P R E S E N T E**

**R E C I B I D O**  
28 AGO 2019  
HORA: 09:53  
RECIBIÓ: [Firma]

Con las facultades que le confieren el artículo 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 41 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; me permito hacer de su conocimiento el rubro: **Propuesta de Punto de Acuerdo por medio del cual, se exhorta a los titulares de la Secretaría de educación del Gobierno Federal y del Estado de Tabasco, para que conforme a sus facultades ordene la supervisión de las universidades privadas en la entidad, y en consecuencia se proceda a la suspensión de las que carezcan de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) del Tipo Superior.** Con la finalidad, que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Permanente, del miércoles 28 de agosto del presente año. En el mismo sentido, anexo copia del Punto de Acuerdo y el resumen respectivo.

Sin otro particular aprovecho para mandarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
[Firma]



**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS  
VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**ASUNTO:** Proposición con Punto de Acuerdo, que presenta el diputado Nelson Huberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual, exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación del Gobierno Federal y del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 28 de agosto del 2019

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO  
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado **Nelson Humberto Gallegos Vaca**, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 41 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, **Propuesta de Punto de Acuerdo por medio del cual, se exhorta a los titulares de la Secretaría de educación del Gobierno Federal y del Estado de Tabasco, para que conforme a sus facultades ordene la supervisión de las universidades privadas en la entidad, y en consecuencia se proceda a la suspensión de las que carezcan de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) del Tipo Superior, con base en la siguiente:**



**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS**  
**VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** – Que de acuerdo a los Artículo 3°, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.** En el mismo sentido se expresa la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Tabasco, señalando que las instituciones de educación superior particulares, deben de registrar sus planes y programas educativos, derivado de ello, la autoridad responsable les extiende Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para que puedan ofertar al público el currículo académico, el cual están obligado a exhibir en un lugar visible y adecuado;

**SEGUNDO.** – Que el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional. Siendo a Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, las autoridades educativas estatales y las universidades e instituciones de educación superior públicas facultadas para otorgar Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios. Por su parte, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y Ley Reglamentaria de los Artículos 4° y 5° de la Constitución Federal, relativa al Ejercicio de las Profesiones, establece las modalidades de la educación superior y aquellas profesiones que requieren patente para ejercer, que en su caso solo se pueden otorgar por los planteles educativos con registro oficial;



**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS**  
**VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**TERCERO.** – Que el cursar estudios en planteles educativos que carezcan de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE), deriva en que los estudios que cursaron los alumnos carecen de validez y por lo tanto privan de la posibilidad de obtener un título y cédula profesional. Esto es más peligroso en el caso de estudios relacionados con profesiones que requieren obligatoriamente cédula profesional para su ejercicio, tales como derecho, contaduría, médico cirujano, enfermería e ingenierías. Además, que impiden la posibilidad de obtener una equivalencia de estudios que les permita continuar sus estudios en otra institución, es decir no pueden ser revalidados, ni tampoco abren la posibilidad para quienes lo cursaron puedan realizar un posgrado;

**CUARTO.** – Que según datos divulgados por la Secretaria de Educación del estado actualmente se tiene un registro de 82 instituciones de educación superior de las cuales el 60 por ciento son públicas y el 40 por ciento privadas, de las cuales el 87 por ciento de los alumnos inscritos se da en instituciones Públicas y el 13 por ciento en instituciones privadas, por consiguiente, estamos hablando de un número significativo de alumnos, según información del Sistema Nacional de Información de Estadística Educativa de la SEP, el estado de Tabasco se encuentra en el lugar número 19 de la matrícula de educación superior del país en el ciclo escolar 2017-2018, con un total de 84 mil 762 alumnos que incluye licenciatura y posgrado, lo equivale al 2.0 por ciento del total nacional;



**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS**  
**VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**QUINTO.** – Que en el caso de las escuelas particulares se ha presentado una serie de denuncias ciudadanas que van desde incumplimiento de entrega de títulos profesionales, otorgamiento de estudios parciales y cobros indebidos, que en mucho de los casos es por la falta de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE), lo cual constituye un fraude, que no solo genera afectación del tipo económica, sino moral y psicológica de los alumnos, que ven truncada sus aspiraciones por instituciones sin escrúpulos, que operan al margen de la ley, sin ninguna supervisión, a pesar de que ofertan servicios educativos en medios de comunicación, redes sociales y propaganda impresa, por lo que es sumamente urgente al inicio de este ciclo escolar, se hagan las verificaciones que prevé la ley en la materia, a fin de prevenir posibles conductas antijurídicas en el ofrecimiento de estudios educativos de nivel superior;

**SEXTO.** – Que, si bien La Ley General de Educación no establece prohibición expresa para las instituciones particulares de obtener el RVOE, sin embargo, los particulares que imparten estudios sin RVOE tienen la obligación de mencionar en toda su publicidad que hagan y documentación que emitan su calidad de no incorporados, para evitar engaños a los estudiantes y padres de familia. El incumplimiento de esta disposición conlleva en la imposición de las sanciones previstas en los Artículo 55, 56,57, 58, 77 y 78 de la Ley en comento, donde queda establecido que: **“Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos. Las autoridades procurarán llevar a cabo una visita de inspección por lo menos una vez al año.”**



**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS  
VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado, para aprobar en su caso, los Puntos de Acuerdo que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, pongo consideración de esta Soberanía el presente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación del Gobierno Federal y del Estado de Tabasco, para que conforme a sus facultades ordene la supervisión de las universidades privadas en la entidad, y en consecuencia se proceda a la suspensión de las que carezcan de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) del Tipo Superior.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

**ATENTAMENTE**

**"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"**

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD**